



**ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 29-2024-OEC-MDI
TERCERA CONVOCATORIA**

ADQUISICIÓN DE ESTIÉRCOL DE AUQUÉNIDOS Y/O CAMÉLIDOS (ALPACA) PARA EL PLAN DE NEGOCIO: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PERA PERILLA EN ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES EL PINO DEL VALLE DE CHEJAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA JORGE BASADRE, REGIÓN TACNA"

En el distrito de Ilabaya, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco, se constituye el jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento, en calidad de responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, en este rol se le confiere la responsabilidad de supervisar la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, conforme lo establece el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N.º 344-2018-EF y sus modificatorias "(...) **El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa**(...)". En ese contexto, se procede con el otorgamiento de la buena pro del presente procedimiento de selección, conforme a lo siguiente:

De acuerdo con el acta del tres de abril del año dos mil veinticinco, se acordó suspender temporalmente el otorgamiento de la buena Pro del procedimiento de selección, debido a que las ofertas económicas de los postores superan el valor estimado. Ante esta situación, se solicitó a los postores la reducción de sus ofertas económicas, otorgándoles un plazo de un (01) día hábil, el cual venció el 7 de abril del 2025.

Posteriormente, una vez vencido el plazo para la presentación de las reducciones, se revisaron las ofertas recibidas. Se constató que el postor que ocupa el **primer lugar** cumplió con la reducción de su oferta, la cual se ajustó al valor estimado. Sin embargo, el postor que ocupa el **segundo lugar, Comercial Alisson E.I.R.L.**, no redujo su oferta, la cual sigue superando el valor estimado en **S/ 9,240.00**.

Ante esta situación, se solicitó al área usuaria que informe si dispone de presupuesto, a fin de considerar válida la oferta del postor que ocupa el segundo lugar. En respuesta, mediante la **Carta N° 32-2025-EGPH-PROCOMPITE 2023**, el área usuaria informó que no dispone del presupuesto suficiente para cubrir la diferencia en la oferta presentada por el postor que ocupa el segundo lugar. En consecuencia, se **rechaza** la oferta de **Comercial Alisson E.I.R.L.** (RUC 20606800372), debido a que su oferta económica supera el valor estimado y no se cuenta con el presupuesto necesario.

En virtud de lo anterior, y habiendo cumplido con lo establecido en los numerales 68.3 y 68.4 del artículo 68 del **Reglamento de la Ley de Contrataciones**, se procede a otorgar la **Buena Pro** al postor **AGRÍCOLA M&B SAN JERONIMO E.I.R.L.** (RUC 20532723397) por un monto de **S/ 53,130.00** (cincuenta y tres mil ciento treinta con 00/100 soles). El monto incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, costos laborales conforme a la legislación vigente, y cualquier otro concepto que incida directamente en el costo del bien.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA


.....
LIC. MIRIAM PATRICIA ARCE CHAMBE
(e) UNIDAD DE ABASTECIMIENTO